INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Aclaración al informe nº 66/2025, de 23 de enero de 2025, referido al proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En el informe emitido para la aprobación del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025, en el apartado correspondiente a su tramitación, indico que "*una vez elaborado el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 el cual deberá ser aprobado, como Proyecto, por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985) y* ***sometido al Consejo Económico y Social*** *(artículo 159.1 del ROGAR). Posteriormente, el Alcalde presentará dicho proyecto a la Comisión Informativa de Hacienda que dispondrá de 10 días para la presentación de enmiendas con el contenido y alcance definidos en el artículo 148 del ROGAR*".

El momento procedimental en el cual debe ser sometido el proyecto de presupuesto al Consejo Económico y Social es, en todo caso, anterior al debate y dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y, para ello, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, a nivel de proyecto de presupuesto, ha de ser presentado a la citada Comisión Informativa de Hacienda. Es decir, una vez presentado a la Comisión Informativa de Hacienda y antes de su dictamen, ha de ser sometido a informe del Consejo Económico y Social.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.